

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 3, 2.º

12 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

DE ACTUALIDAD

RUMORES GRAVES

Hace muy pocos días hablábamos en el ministerio de Instrucción pública de la última reforma. Señalábamos el hecho de que en el decreto se vulneran dos leyes: la de Instrucción pública y la de Secretarios de juntas provinciales. «No habrá tal infracción—se nos dijo—porque se aspira á que el decreto en cuestión tenga pronto carácter y fuerza de ley. Bastará para ello un artículo adicional ó cosa parecida de la ley de presupuestos...»

Recogemos el rumor, que nos parece muy fundado y que, por lo mismo, nos parece gravísimo. Podrá ó no prosperar; pero de todas maneras señala un propósito, revela una aspiración y es necesario no perder de vista el asunto.

En el decreto se han involucrado, torpemente, una porción de cuestiones heterogéneas. El problema de pagos va envuelto con un sistema nuevo y lujoso de castigos para los maestros y con la provisión de escuelas en la forma, por cierto, más desdichada que podría imaginarse. ¿Qué necesidad habla de mezclar todos estos asuntos? Fuerza de ley necesita cuanto se refiere á pagos; mas lo restante no debe pasar de un reglamento y, muchas cosas, quizá de una real orden.

Las limitaciones para tomar parte en los concursos y las reglas de preferencia en los mismos, son atentatorias á los derechos de los maestros, son contrarias, aunque otra cosa parezca, á los mismos intereses de la enseñanza. No son, no pueden ser materia de una ley, ni jamás se ocurrió darles fuerza de tal, porque de esa manera toda reforma ulterior en negocio tan variable, se dificulta y se hace casi imposible. De todo lo que hasta el presente se ha ideado, repetimos, lo más vejatorio para la clase es lo dispuesto en el último real decreto. ¿Y hemos de consentir que eso se eleve á la categoría de ley, cerrando el camino á toda otra reforma que reparase el daño?

Así ocurrirá, sin embargo, si prosperan los deseos manifestados. Si tal caso llega á realizarse, los maestros no podrán moverse de las escuelas que desempeñan en muchos años, váyales mal ó bien, pues siendo la condición de preferencia los servicios en la

misma escuela, igual para el traslado que para el ascenso, ya tienen todos que disponerse á padecer antes de salir de la plaza en que caigan.

Euhorabuena que se dé fuerza de ley á cuanto para regir lo necesita, pero á lo demás, á lo que, como esto de las condiciones del concurso, ni lo necesita, ni le pertenece á eso nos parece una verdadera imprudencia, contra la cual protestará todo el magisterio, porque trabas y limitaciones de tal especie no se ponen, ni se han puesto, ni las toleraría ninguna clase que se estimara en algo.

Ya lo advertimos á tiempo: á las autoridades para que no extrañen gestiones y resistencias naturales, á los maestros para que sepan de lo que se trata. Parte de la reforma del señor conde de Romanones es buena y debemos apoyarla todos y debe elevarse á ley; otra parte, inspirada en un criterio de injusta desconfianza, es censurable y debe modificarse. Lo malo será que por esta lamentable amalgama de asuntos se pierda todo. Por esto hay que proceder con mucha prudencia, con actividad y energía.

LOS MAESTROS Y LAS REFORMAS

«Excelentísimo señor ministro de Instrucción pública: Maestros del partido del Burgo de Osma que subscriben están conformes con el real decreto de 26 de octubre último, siempre que al sueldo legal que actualmente disfrutan, se aumenten las retribuciones al respecto de la tercera parte de aquél, para que uno y otro sean satisfechos por el Estado; pues de no ser así creen que el magisterio saldría bastante perjudicado, y más todavía por tener que entenderse con los ayuntamientos en cuestión de retribuciones, cosa que acarrea muchos disgustos, como lo han venido observando prácticamente.

Con este motivo ruegan á V. E. se modifique el referido decreto en la forma que dejan consignado.

Se ponen á los pies de V. E. los que atentamente le saludan y h. s. m.—Maestro de Inés, Gonzalo Mozas; Quintanilla de Tres Barrios, Inocente Moraga; Morcuera, Lucio Crespo; Olmillos, Casiano Cardenal; Rejas de Uceros, Tomás Pérez; Valdelubiel, Primitivo González; Santuste, Enrique Moreno; Hospicio del Burgo de Osma, Severiano Muñoz »

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Med o año, 6 pesetas.— Un año, 12.— La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 181, Madrid.

Enseñanza del trabajo manual en las escuelas primarias (1)

Programas escolares de trabajo manual

Tiene Consorti un activo colaborador en Pietro Pascuali, director de las escuelas de Brescia y profesor infatigable de Ripatransone. Fué en compañía de Consorti á Náá, comisionado por el gobierno, y ha publicado trabajos meritisimos como la *Geometría intuitiva*, *Guida del Direttore didattico*, *Pedagogia applicata al lavoro educativo* y otros, que acreditan su gran cultura pedagógica y literaria.

De él son los programas que á continuación reproducimos, aun creyendo con Pascuali que el programa no debe ser propuesto de una manera general, sino que debe formarse cada maestro conforme á las especiales circunstancias en que se halle colocado.

Estas circunstancias se refieren á la clase y número de niños, á su edad y sexo, á las exigencias de los padres, producciones del suelo, industria y comercio de la localidad, etc., etc. Sin embargo, para que puedan servir de norma á los principiantes, se desenvuelve el trabajo manual-educativo en los siguientes programas, en orden cíclico y en relación con la graduación establecida en Italia para las escuelas primarias.

Helos aquí:

PROGRAMA PARA ESCUELA DE NIÑOS, URBANA

Clase 1.ª

Papel.—Sencillo plegado geométrico, ornamental y plástico.

Ejercicios de recortado.

Tejido y entrelazado por imitación.

Otras materias.—Entretejido de tiras de color, de paja, etc., con fáciles aplicaciones á objetos conocidos.

Arcilla.—Modelado de frutas y de pequeños objetos usuales.

Dibujo.—Ejercicios de dibujo sobre papel cuadrulado con aplicación á los trabajos manuales.

Clase segunda

Papel.—Continuación de los ejercicios de plegado de la primera clase.

Tejido y entrelazado por imitación y por invención, aplicados á objetos usuales.

Otras materias.—Trabajos en tiras de color con paja, con cuerda ó bramante, etc.

(1) Véanse los dieciséis últimos números.

Arcilla.—Modelado de frutas y de pequeños objetos usuales.

Dibujo.—Ejercicios de dibujo sobre papel cuadrado aplicado a las labores.

Clase tercera

Papel.—Primeros ejercicios de recortado geométrico. Trabajos de cartulina, adornados con plegado, tejido, recortado y combinaciones de papel de color.

Otras materias.—Trabajos de entretrejo con tiras de color, con paja, con bramante, etcétera, especialmente con aplicación a la pequeña industria local.

Arcilla.—Continúa la construcción de objetos usuales. Modelado de motivos ornamentales y de fáciles relieves topográficos y geográficos.

Dibujo.—Dibujo sobre cuadrados más grandes que en la clase precedente.

Fáciles motivos ornamentales.

Bosquejos topográficos y geográficos.

Clase cuarta

Papel.—Continuación del recortado geométrico en relación con el programa de geometría y del sistema métrico.

Plegado geométrico ornamental.

Construcción de objetos útiles y usuales en cartulina y en cartón, revestidos con papel de color u otra materia.

Arcilla.—Modelado de los principales sólidos geométricos, de motivos ornamentales y de relieves topográficos y geográficos.

Alambre.—Construcción de figuras geométricas planas, de simples motivos ornamentales y de pequeños objetos útiles a la vida doméstica.

Otras materias.—Objetos varios de uso doméstico y aplicaciones froebelianas con especial aplicación a la pequeña industria local.

Dibujo.—Dibujos de construcciones y trabajos ejecutados sin la cuadrícula.

Motivos ornamentales: grecas, hojas, rosetones, etc.

Bosquejos topográficos y geográficos.

Clase 5.ª

Papel.—Recortado geométrico continuando los ejercicios de la clase anterior.

Desarrollo y construcción de sólidos geométricos en cartulina.

Trabajos de cartón para uso de la vida doméstica.

Arcilla.—Modelado de sólidos geométricos, de motivos ornamentales y de relieves topográficos y geográficos. Grabado de los objetos ejecutados en arcilla, sobre yeso o piedra no muy dura.

Sencillas formas arquitectónicas.

Alambre.—Ejercicios de soldadura con estaño. Construcción de sólidos geométricos, de motivos ornamentales y de objetos útiles para la vida doméstica.

Madera.—Construcción de objetos usuales por imitación.

Trabajos compuestos de madera, cartón y alambre.

Otras materias.—Objetos varios, de uso doméstico y aplicaciones froebelianas, especialmente con aplicación a la pequeña industria local.

Dibujo.—Dibujos de construcciones y de trabajos ejecutados.

Motivos ornamentales y ejercicios topográficos y geográficos.

PROGRAMA PARA ESCUELA DE NIÑAS, URBANA

Clase 1.ª

Papel.—Plegado geométrico, ornamental y plástico.

Ejercicios de recortado.

Tejido y entrelazado por imitación.

Otras materias.—Tejido y entrelazado de tiras de color, de paja, de trenzillas, cintas, etcétera.

Punto de malía y punto de costura sobre cartón agujereado ó tela con fáciles aplicaciones.

Dibujo.—Ejercicios de dibujo con aplicación a los trabajos hechos sobre papel cuadrado.

Clase 2.ª

Papel.—Continuación del plegado geométrico, ornamental y plástico.

Tejido y entrelazado por imitación y por invención.

Otras materias.—Plegado con aplicación al doblado de pañuelos y servilletas.

Tejido y entrelazado de tiras de color, de paja, de trenzillas, de cintas, con aplicación a objetos usuales.

Continuación del punto de costura.

Dibujo.—Como en la primera clase.

Clase 3.ª

Papel.—Tejido y entrelazado por invención.

Recortado como en la clase 2.ª y con aplicación a objetos de la vida doméstica y de los vestidos.

Otras materias.—Fáciles trenzados de tiras, paja, cordones, con aplicación a la pequeña industria local.

Aplicaciones del punto de costura.

Dibujo.—Dibujo de objetos ejecutados sobre cuadrados más grandes que en la clase precedente.

Fáciles motivos ornamentales aplicados a las labores domésticas.

Bosquejos topográficos y geográficos.

Clase 4.ª

Papel.—Recortado geométrico en relación con el programa de geometría y de sistema métrico.

Corte de prendas de vestir.

Aplicaciones del plegado, entrelazado y recortado ornamental a objetos usuales en cartulina.

Otras materias.—Trabajos de tiras de color, de paja, de cordones, de alambre, con aplicación a las pequeñas industrias locales.

Aplicaciones froebelianas.

Plegado aplicado a diferentes operaciones domésticas.

Dibujo.—Fáciles grecas, hojas, rosetones, sin ayuda de cuadrícula, con aplicación a las labores domésticas y de adorno.

Bosquejos topográficos y geográficos.

Clase 5.ª

Papel.—Ejercicios de recortado, continuando los de la clase anterior.

Recortado ornamental y corte de diferentes prendas de vestir.

Desarrollo y construcción de sólidos geométricos en cartulina.

Decoración y ornato de objetos usuales.

Otras materias.—Como en la clase 4.ª

Dibujo.—Dibujo preparatorio para el corte y bordado.

Fáciles dibujos ornamentales y bosquejos topográficos y geográficos.

PROGRAMA PARA ESCUELA RURAL

Papel y cartón.—Plegado y recortado aplicado a las formas geométricas. Cucuruchos, paquetes y envoltorios.

Construcción de cajas de cartón.

Alambre.—Doblados y entrelazados de alambre, ligaduras, retorcidos, alambrados, etc.

Madera.—Pequeños objetos de uso doméstico y agrícola, ejecutados con ayuda del cuchillo, la sierra y el martillo.

Reparación de pequeños instrumentos agrícolas.

Otras materias.—Tejido y entrelazado de tiras de color, de paja, junco, esparto, mimbre; etc., con aplicación a las pequeñas industrias locales.

Dibujo.—Dibujo de objetos construidos ó por construir.

Fáciles motivos ornamentales.

Bosquejo geográfico: dibujo de instrumentos y sencillas construcciones rurales.

(Nota. En la escuela de niñas se sustituyen los trabajos de alambre y de madera por otros de costura, corte, etc., de aplicación para las labores femeniles.)

Muchos de estos trabajos se practican en las escuelas de España, allí donde el maestro atento a los adelantos pedagógicos, trabaja solícito por procurar a sus discípulos una educación racional y seria. Todo método experimental, verdaderamente intuitivo y práctico requiere alguno de los indicados ejercicios u otros nuevos que intentan a veces la habilidad y el ingenio del maestro.

Sin embargo, pasarán muchos años antes de que los trabajos manuales se aclimaten en nuestras escuelas, porque ha de lucharse para establecerlos con los defectos de organización escolar, apego a la rutina y vicios inveterados, que han echado en nuestras costumbres muy hondas raíces.

EZEQUIEL SOLANA.

DE MADRID

Escuelas de adultos

Las que sostiene el ayuntamiento de esta corte, y cuyas clases han dado principio el primer día lectivo del corriente mes, están instaladas en los siguientes sitios:

Callejón de Leganitos, número 2.—Molino de Viento, 34.—Obispo Sancha, 13 y 15 (Guindalera).—Plaza del Dos de Mayo, 2.—Claudio Coello, 41.—Costanilla de los Desamparados, 15.—Santa Isabel, 36.—Pacífico, 9.—Don Pedro, 7.—Calatrava, 29.—Trafalgar, 9 (Chamberí). Mesón de Paredes, 100.—Rodas, 11.—Luis Cabrera, 16 (Prosperidad).—Princesa, 14.—Carrera de San Isidro, 4.—Méndez Alvaro, 14.

DE HIGIENE ESCOLAR

Nuestro distinguido colega madrileño *El Siglo Médico*, publica un notable artículo, del doctor Samuel Bernheim (de París), titulado, «Medios prácticos para combatir la tuberculosis,» y del cual copiamos los siguientes párrafos:

«La escuela.—Principiemos por estudiar el peligro de la colectividad que amenaza al niño.

Nunca nos preocuparemos bastante de los establecimientos escolares, que son frecuentemente focos tuberculosos. Es en estos medios en donde se encuentra gran número de tísicos entre los maestros, profesores ó vigilantes. Eso depende, sin duda, de la mala higiene de los edificios escolares, escasez de agua y de luz, y en donde la limpieza es desconocida. Eso depende también de los estorbos exagerados de nuestras salas de escuela, de los dormitorios, de los liceos, de una alimentación insuficiente, del agotamiento intelectual al que está sujeta nuestra juventud.

No solamente no se les da su parte de agua, de luz y de alimentos, sino que se exige de ellos, por fuerza ó por promesas de premios, una dosis de trabajo exagerada á menudo para su cerebro. Todos esos jóvenes no están dotados de la misma manera. Pero el programa es uniforme y excesivo para las cualidades físicas é intelectuales de la mayor parte. De suerte que gran número de dichos jóvenes salen debilitados de esas penosas pruebas. Unos tienen desviado el espinazo, otros tienen focos tuberculosos locales, otros son tísicos.

Si uno de esos jóvenes espectora en el suelo, eso será suficiente para contaminar gran número de camaradas que se hallan ya en malas disposiciones personales. En efecto, en la mayor parte de las salas de escuelas se emplea aún el barrido en seco, y se levantan así nubes de polvo cargadas de bacilos. Ese polvo tan pernicioso halla un excelente terreno de cultivo en los alumnos débiles.

La higiene de los establecimientos escolares, de donde salen gran número de tísicos ó de candidatos á la tuberculosis, es vigilada insuficientemente. Nos preocupamos demasiado del progreso intelectual y no nos preocupamos bastante del desarrollo físico de los alumnos. Desde la infancia deberíamos no solamente enseñarles las nociones elementales de la higiene, sino también ponerlas en práctica ante ellos. Preparados así no se burlarían después de las prescripciones higiénicas, que ya comienzan á leerse un tanto en todas partes. El número de horas de trabajo debería ser igualmente disminuído y reducido á un nivel más razonable, y los jóvenes deberían pasar una parte del día en los parques, para emplearse en juegos atléticos. Durante esas horas de recreo, las salas de estudio deberían airearse ampliamente y limpiarse los entarimados con un lienzo húmedo y nunca seco, como se hace todavía.

Respecto á los jóvenes tísicos, sean ricos ó pobres, deberían ser alejados de sus camaradas por tan largo tiempo como hubiese peligro para ellos. No se trata de rechazarlos de la escuela como si fuesen seres castigados por Dios; pero es menester decir animosamente la verdad á los padres del enfermo, añadiendo que la supresión de los estudios es indispensable si se quiere alcanzar su cura.»

LOS GASTOS DE ENSEÑANZA

Según hemos oído, los gastos de la primera enseñanza se consignan en los presupuestos del Estado por provincias. Para ello se han tenido en cuenta datos facilitados por la Hacienda, correspondientes al último ejercicio. Luego habrá, si la cosa prospera, que es muy difícil, que repartir entre los maestros de cada provincia la cantidad consignada; pero es el caso—según rumores de personas muy autorizadas—que solamente para pagar en la provincia de Madrid, faltarán unas 100.000 pesetas. Solo falta que luego de aprobarse los presupuestos, si se aprueban, no haya bastante para pagar ni los sueldos, por alguna equivocación fácil de explicar.

AUMENTOS EN PRESUPUESTOS

La comisión de presupuestos ha acordado proponer un aumento de unos nueve millones para el servicio de la deuda. El aumento es sobre lo que ya proponía el ministro. Véase cómo no hay reparo en aumentar los gastos cuando andan de por medio los grandes banqueros. En cambio á los maestros se nos dice siempre que el Tesoro anda mal, muy mal; que no puede con una peseta más... ¡Cuánta burla!

OPOSICIONES A ESCUELAS

Vitoria (Alava).—El tribunal de oposiciones á las escuelas de niños ha hecho la siguiente propuesta: 1º, D. Melquiades Pinedo, para Araya, única vacante; 2, don Bernardino Ruiz de Zárate; 3, don Frutos González; 4, don Samuel Corezo.

El tribunal de oposiciones á escuelas de niñas ha terminado sus trabajos. El último día se retiró un juez por enfermo. Llegado el acto de la rotación hubo empate por tres veces y las plazas han quedado sin proveer.

DIPUTACION MODELO

La Excm. Diputación provincial de Burgos, que es una de las que más se preocupan en España por la cultura popular, acordó por segunda vez en una de sus últimas sesiones, no sólo elevar á superiores ambas escuelas normales, sino incluir en presupuestos la cantidad necesaria para que pueda llevarse á cabo la reforma desde enero próximo.

Tributamos nuestro aplauso á la citada corporación y excitamos al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública á que resuelva de conformidad con los deseos de la misma.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Chinchón (Madrid).—Se convoca á todos los maestros de los pueblos de este partido, para el día 17 del presente mes, á las doce de su mañana, en el salón de clases de la primera escuela de niños de Chinchón, con objeto de proceder á la elección de presidente y secretario de dicha Asociación, por jubilación del primero y fallecimiento del segundo.

Se suplica la asistencia de todos los maestros, tanto para poder verificar la mencionada elección cuanto para poder tratar de asuntos de muchísimo interés para la clase.—El vicepresidente, *Natalio Moraleda*.

Créditos supletorios

El ministro de Hacienda ha puesto á la firma de la reina los siguientes decretos:

Concediendo un crédito de 80.000 pesetas y otro extraordinario de 11.500, con destino al pago de varias atenciones originadas por las reformas de instrucción pública de la época del Sr. García Aliz.

Opiniones

D. Leonardo Arriba, de Pueyo, nos indica que el decreto debe ser modificado en lo referente á concursos, de manera que se dé la preferencia á los cónyuges.

Comisión reformista

La que ha de informar respecto á la reforma de la primera enseñanza, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del decreto, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Federico Requejo, subsecretario del ministerio.

D. Alejandro Saomartín, consejero de Instrucción pública.

D. Rafael Tamarit, como vocal de la junta de derechos pasivos.

Dña Carmen Rojo, directora de la escuela normal de maestras.

D. Francisco Fernández y González, rector de la universidad central.

D. Agustín Sardá, director de la escuela normal central.

D. Manuel B. Cosío, director del museo pedagógico.

D. Vidal López Colmenar, secretario de la junta provincial de Madrid.

D. José Rodríguez Parreño, secretario de la junta municipal.

D. Federico López Amo, inspector de primera enseñanza.

D. Manuel Panero, maestro de las escuelas municipales de Madrid.

D.ª Francisca Gil, maestra de las escuelas de Madrid.

En esta combinación entran cuatro consejeros de Instrucción pública que forman la sección primera del Consejo, y cuatro vocales de la junta central de derechos pasivos, que son los Sres. Requejo, Tamarit, Sardá y Panero.

Observamos que en todos estos trabajos se está prescindiendo del presidente de la Asociación Nacional, cosa que lamentamos, por la representación que podría llevar á estos trabajos.

Documento curioso

Un maestro de la provincia de Segovia nos remite, con súplica de que la publiquemos, copia de la carta que el inspector de la provincia ha remitido á los maestros, no sabemos si á todos ó á algunos solamente. He aquí la copia para complacer á nuestro suscriptor:

«Señor maestro de...»

Muy señor mío: Al recibir la grata noticia de que las atenciones de primera enseñanza han sido incorporadas como obligaciones del Estado, cumple á mi deber recomendar á usted y á sus compañeros para que telegrafíen al señor ministro dándole las gracias por tan hermosa obra que ha realizado. Esto será una prueba evidente de que sabemos agradecer los beneficios que nos hacen.

Me dirijo á usted en la seguridad de sus talentos, demostrando así nuestro entusiasmo por tan edificante como laudable resultado. Deben hacerla extensiva á los señores ministros de Hacienda y Gobernación, que tanto han contribuido á estos trabajos.

Dándole las gracias anticipadas, se reitera de usted suyo afectísimo s. s. q. b. s. m.,

FRANCISCO ORA.»

Legislación y consultas

EN EL CONGRESO

EL PAGO A LOS MAESTROS

(Sesión del 5 de Noviembre).

El señor marqués de Ibarra:

«Ruego al señor ministro de la Gobernación tenga la bondad de enviar á la Cámara, lo antes que sea posible, un estado detallado por provincias y ayuntamientos, expresivo, según los datos que deben obrar en los gobiernos civiles de provincias de aquellas corporaciones municipales que hagan uso del derecho que la ley les concede para recargar el 16 por 100 de las contribuciones territorial é industrial, á fin de poder aplicar su importe á las necesidades de sus respectivos presupuestos.

Me son muy urgentes estos datos, porque como el señor ministro de Hacienda no ha encontrado otro modo más cómodo ni más fácil, á su juicio, para hacer que el Estado se encargue de la instrucción pública primaria en España, que traer desde luego al presupuesto del Estado sencilla y llanamente el recargo del 16 por 100 de las contribuciones en toda España, y como á mí me consta que hay muchos ayuntamientos que no tienen necesidad para hacer frente á esta atención de recargar las contribuciones, harto recargadas ya por el Estado, y que con los recursos de que pueden disponer, sin necesidad de una nueva tributación, cumplen perfectamente sus obligaciones en cuanto á la primera enseñanza, creo yo que estamos en el caso de hacer comprender al Congreso y al señor ministro de Hacienda, que no hay necesidad de dar un golpe tan verdaderamente terrible para la propiedad, como sería en estos momentos recargar nada menos que el 16 por 100 sobre la cuota que percibe el Tesoro.

Ruego, pues, á mi querido amigo el señor ministro de la Gobernación, que por el medio más rápido que considere oportuno procure que estén estos datos en el Congreso á la mayor brevedad posible.»

El señor ministro de la Gobernación:

«Ofrezco á S. S. coleccionar, con la urgencia que ha reclamado y que sea posible, los datos relativos á la imposición de recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial en los Ayuntamientos de España que utilizan este recurso legal como ingreso en sus presupuestos, si bien debo hacer presente al señor marqués de Ibarra que por mucha que sea la urgencia que S. S. tenga para obtener estos datos, no puede desconocer que no pueden reunirse en dos ni en tres días; de todos modos, lo que yo aseguro á S. S. es que los reclamaré de los gobernadores de provincia con toda urgencia.»

LA REFORMA DE LOS CONCURSOS

Ya hemos indicado en nuestro artículo *Examen del decreto* que juzgábamos desahacienda é injusta la reforma referente á los concursos de ascenso y traslado, y que vendría á constituir un nuevo castigo, verdaderamente cruel, para muchos maestros.

Sobre este asunto recibimos multitud de cartas apoyando nuestra opinión, y no podemos resistir á la tentación de copiar algunos párrafos de una de ellas. Dice así:

«Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Con bastante desacierto se ha publicado por fin el decreto de pagos; pero en lo que sobre todo ha resultado una desdicha, ha sido el señalar como primera circunstancia de preferencia *el mayor tiempo servido en la escuela desde donde se solicita.*

Esta reforma es, á mi entender, injusta, inaudita, rayana en lo cruel. Es de todo punto necesaria, su modificación, porque sobre no favorecer la enseñanza, como erróneamente se pretende, con mejor deseo que acierto, perjudica gravemente al magisterio.

Para que se obligue á permanecer tres años en una misma escuela, para poder pasar á otra por concurso, aun cuando lo creo también perjudicial para el magisterio, sin beneficio para la enseñanza; pero de esto, á señalar como primera circunstancia de preferencia lo arriba indicado, va una diferencia enorme.

¿Creerán acaso los señores de esa villa y corte, que los maestros viajamos por puro lujo ó por el prurito de ver tierras y caras nuevas? Suplico á usted, pues, señor director, procure hacer entender que no es así, sino muy á pesar nuestro y obligados por la necesidad. En muchos casos, como el mío, son motivos imperiosos de salud los que obligan á los maestros á buscar un clima más benigno, un ambiente más sano; en otros, el aproximarse á la familia ó al país natal; en no pocos, hasta ahora al menor, obligaba á los maestros á huir del pueblo en donde ejercían la imperiosa necesidad del *hambre*, á que le sujetaban en ciertos pueblos caciquillos de menor cuenta, mal avenidos con la instrucción, que no se cuidaban nunca de pagarles sus mezquinos haberes, ó bien puras miserias humanas y fines bastardos de que se valían para hacerlos pasar la pena negra para obligarles á ciertas exigencias, á las cuales no era posible poder acceder. ¿Y á estos pobres funcionarios se les ha de castigar, privándoles en muchísimos años del derecho al ascenso ó al traslado que tan legítima é indiscutiblemente tienen adquirido, y se les ha de obligar á principiar su carrera después de diez, quince ó veinte años de buenos servicios?

De mí tengo que decirle que el estado de salud de mi esposa, me obligó á trasladarme en busca de clima más benigno á lejanas tierras, dejando con dolor familia é intereses; mas una vez conseguido el inapreciable don que apetecía, procuré, radiante de gozo, volver á estrechar la mano á los seres queridos que había dejado. Pues bien: en quince años, poco menos, de buenos servicios, con un buen número de votos de gracias de las autoridades, con brillantes notas de visitas de inspección, con haber sido propuesto al excelentísimo señor ministro de Fomento (ahora de Instrucción pública) para un premio ó distinción honorífica y con otros méritos conseguidos en la enseñanza, se me obligaría, si prosperase tal reforma, á principiar de nuevo la carrera, porque á ello equivale el haber señalado como primera circunstancia de preferencia el *ma-*

Inspectores.—*Derechos que tienen en los concursos á escuelas.*

De acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, se ha resuelto que el inspector de León, Sr. Buceta, que pasó á este cargo después de haber desempeñado una escuela de 825 pesetas y una auxiliar de 1.000, tiene derecho á solicitar por concurso escuelas dotadas con 3.000 pesetas, que es el sueldo que en la actualidad disfruta como inspector, toda vez que este destino lo obtuvo estando en vigor la orden de 7 de abril de 1869 y los derechos que esta disposición le concedía, confirmados por la real orden de 5 de mayo de 1887, no podía derogarlos ni la real orden de 24 de marzo de 1875, ni el art. 75 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio de 1900, que preceptúa que el sueldo computable en los concursos será el mayor que hubieran disfrutado en las escuelas como maestros propietarios. Queda, por consiguiente, modificada la disposición en lo que á este punto se refiere.

Igualmente se ha resuelto en la misma disposición que el inspector D. Pedro Redondo y Población, que pasó á este cargo desde una escuela de párvulos, de 1.050 pesetas con posterioridad á la real orden de 24 de marzo de 1875, tiene derecho á concursar escuelas de niños de grado superior á la que desempeñó, puesto que la real orden de 9 de diciembre de 1896 y el art. 33 del reglamento orgánico conceden este derecho á los maestros de párvulos y si el Sr. Redondo hubiera estado al frente de su escuela, habría podido alcanzar este beneficio.

Resulta, pues, que los maestros de párvulos que hubieran dejado la enseñanza antes del 9 de diciembre de 1896 y piden su rehabilitación, tienen derecho, con arreglo á esta disposición, á concursar escuelas del grado inmediato superior á las que antes sirvieron aunque, el citado artículo 75 del reglamento orgánico diga que solo se computará en concurso el mayor sueldo disfrutado en las escuelas.

5

Permutas.—*Pueden seguir haciéndose después del último decreto, pero los permutantes saldrán perjudicados en los concursos de ascenso y de traslado.*

Quiero hacer una permuta, el decreto de 26 de octubre nada dice de ellas, ¿puedo hacerla con arreglo al reglamento de 6 de julio? ¿Se me contarán los servicios posteriores á la permuta con los que ya tengo prestados en esta escuela ó comenzaré de nuevo á prestar servicios, para los efectos de la preferencia en los concursos?

Nuestra contestación á los dos puntos distintos de esta pregunta tiene que ser afirmativa. El último decreto no habla para nada de permutas, y por tanto, deja vigente lo actual. Cumpliendo las condiciones de los artículos 48 y siguientes del reglamento de 6 de julio de 1900, puede llevarse á efecto la permuta. Pero los permutantes no deben olvidar que durante tres años no podrán ya solicitar en ningún concurso con arreglo al art. 23 del real decreto último, y que pasados esos tres años y cuando ya puedan solicitar, sólo le servirán los servicios prestados después de la permuta para los efectos de conseguir la plaza á que aspiren. Y decimos que sólo ellos les servirán, porque esa es la primera condición de preferencia, que es siempre la que decide en este género de concursos. Deben meditar, pues, nuestros lectores antes de hacer permutas.

por tiempo servido en la escuela desde la que se solicite.
Muy conformes en que á los maestros que son nombrados para una escuela, que han solicitado y aceptado, se les impongan cuatro años de penitencia, si no toman posesión de ella dentro del plazo señalado, sin un justísimo motivo; pero es sobremanera injusta la preferencia absoluta que se deja mencionada...—E. F.

FONDOS PASIVOS

Los ingresos cobrados en el trimestre de abril á junio ascendieron á 478.780,43 pesetas; los del de julio á septiembre llegaron á 601.777,30 pesetas.
Es el trimestre en que más se ha recaudado.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

5 de noviembre.—*Real academia de jurisprudencia y legislación*—Ampliando hasta 30 de junio de 1902 el plazo para la presentación de trabajos al concurso para optar al premio Comas.

Real academia de bellas artes de San Fernando.—Anuncio para la provisión de una plaza de académico de número.

7 noviembre.—*Real orden disponiendo se reproduzcan las prescripciones de la de 17 de Junio último en cuanto se relaciona con la forma aplicable á las oposiciones de escuelas primarias.*

Otra nombrando catedrático de teoría del arte arquitectónico, en la escuela superior de arquitectura de esta Corte, á D. Vicente Iampérez.

Subsecretaría.—Disponiendo se inserte en la *Gaceta* el adjunto escalafón provisional del profesorado de la escuela especial de pintura, escultura y grabado de Madrid.

Universidad central.—Concurso de traslado para la provisión de escuelas públicas vacantes en este distrito universitario.

Escuela de ingenieros de caminos, canales y puertos.—Convocando á oposiciones para proveer la plaza de artífice del museo de esta escuela.

Real orden de 7 de noviembre disponiendo se reproduzcan las prescripciones de 17 de junio último en cuanto se relaciona con la forma aplicable á las oposiciones de escuelas primarias.

Ilustrísimo señor: Teniendo en cuenta que las prescripciones establecidas en la real orden de 17 de junio de 1901, en cuanto se relaciona con la forma aplicable á las oposiciones de escuelas primarias, no se oponen á lo preceptuado en el reglamento vigente aprobado por real decreto de 11 de Agosto último;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer se reproduzcan aquellas prescripciones, determinando:

1.º Que el art. 6.º del citado reglamento no es aplicable á los opositores de escuelas primarias, quienes no tienen necesidad de presentar el trabajo de investigación ó doctrinal y programa de la asignatura de que el mismo habla.

2.º Los cuestionarios para las oposiciones á escuelas de primera enseñanza comprenderán las asignaturas que se estudiaban en las escuelas normales antes de publicarse el real decreto de 23 de Septiembre de 1898 en el grado elemental para las escuelas de 825 pesetas, y las del grado superior para las de mayor sueldo; pero desde el 1.º de ene-

ro de 1902, las asignaturas serán las que hoy se estudian en dichas normales, con el desarrollo del grado elemental para las mencionadas escuelas de 825 pesetas, y con el desarrollo del superior para las demás.

3.º En cada provincia en que deban celebrarse oposiciones, se nombrarán dos tribunales, uno para escuelas de niños y otro para escuelas de niñas y de párvulos. Los ejercicios en este último se verificarán sin distinción alguna. Del propio modo se nombrarán dos tribunales solamente en las capitales de los distritos universitarios para las escuelas de más de 825 pesetas, sin distinción tampoco entre niñas y párvulos ni entre escuelas elementales y superiores.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á vuestra ilustrísima muchos años. Madrid 29 de octubre de 1901.—C. de Romanones.—Señor subsecretario de este ministerio.

(*Gaceta* del 7 de noviembre).

Universidad central

Primera enseñanza

Habiendo este rectorado oído los informes evacuados por el Consejo universitario acerca de las reclamaciones dirigidas sobre algunas de las relaciones y propuestas que fueron publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 27 de julio último para proveer por concurso de ascenso varias plazas de maestros y auxiliares de escuelas públicas de primera enseñanza en este distrito universitario, y conformándose con dichos informes, ha resuelto reformar las citadas relaciones y propuestas, según á continuación se expresa:

Sobre las escuelas elementales de niños de Madrid, con sueldo de 2.750 pesetas, y la del Hospicio provincial de esta Corte, con 2.250 pesetas.

Quedan excluidos los aspirantes núms. 6 al 14, en cuanto se refiere á la escuela del Hospicio provincial, por no considerarlos comprendidos para ésta en el art. 81 del reglamento; pasando, por lo tanto, á ocupar el núm. 6 D. Ramón Villanueva y Albert, que figura con el núm. 15, y corriéndose del mismo modo nueve lugares los aspirantes que le siguen hasta el último, que será D. Rafael García Gea, que quedará ocupando el núm. 15.

Sobre la plaza de auxiliar de las escuelas elementales de niños de Madrid, con 1.650 pesetas de sueldo anual:

Las dos reclamaciones presentadas se desestiman por no fundarse en motivos legales.

Sobre las escuelas elementales de niños de Colmenar Viejo, Morata de Tajuña, Argamasilla de Alba, Campo de Criptana, Malagón, Torralba de Ojaltrava, Vargas, Madrilejos, Mora y Molina, dotadas cada una con 1.100 pesetas de sueldo anual:

D. Mariano Saturnino admitido al concurso en virtud de su reclamación para ocupar en la relación el núm. 87 bis, quedando con los números que figuran todos los á él subsiguientes:

Sobre las dos escuelas elementales de niñas de Madrid, con sueldo anual de 2.750 pesetas cada una:

No ha lugar á reformar la relación de aspirantes por no haber sido estimada la única reclamación recibida referente á ocupar el núm. 4 de aquella.

Sobre la plaza de maestra de la escuela de párvulos del Hospicio provincial de esta corte, con 2.250 pesetas de sueldo anual:

De igual modo que los aspirantes á la escuela elemental de niños del Hospicio provincial de Madrid, y por el mismo motivo, quedan excluidas de este concurso las aspirantes que ocupaban los ocho primeros números, pasando al núm. 1 doña María de las Nieves Juan Bosca, que aparecía con el núm. 9 que se propone para la vacante, y se asignan además los números 2, 3 y 4 en la relación

á las que figuraban con los números 10, 11 y 1 respectivamente.

Lo que, en cumplimiento del art. 87 del reglamento de 6 de julio de 1900, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de noviembre de 1901.—El rector, doctor Francisco Fernández y González.

(*Gaceta* del 8 de noviembre).

Universidad central

Primera enseñanza

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del reglamento orgánico de 6 de julio de 1900, serán provistas por concurso de traslado las plazas de maestros y auxiliares de las escuelas públicas de esta corte y de las provincias de este distrito universitario que á continuación se expresan, por haber correspondido á dicho turno de provisión, según las relaciones remitidas por las respectivas juntas.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, de niños, con 2.750 pesetas. Madrid (auxiliar), idem, con 1.650. Madrid (auxiliar), de niñas, con 1.650. Barajas, idem con 825. Parla, idem, con 825. Getafe, de párvulos, con 1.100.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Infantes, de niños, con 1.100 pesetas. Villanueva de la Torre, idem, con 825. Alcázar de San Juan (auxiliar), idem, con 825. Tomelloso (auxiliar), idem, con 825. Ciudad Real, de niñas, con 1.375. Herencia, idem, con 1.000. Santa Cruz de Mudela, idem, con 1.100. Almuradiel, idem, con 825. Alcázar de San Juan (auxiliar), idem, con 825. Manzanares, de párvulos, con 1.375.

PROVINCIA DE CUENCA

Iniesta, de niñas, con 1.100 pesetas. Sisante, idem, 825. Huete, idem, 825. Huete, de párvulos, 1.100. Montilla del Palancar, idem.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Guadalajara (regencia de la graduada), de niños, con 1.300 pesetas. Guadalajara (regencia de la graduada), de niñas, con 1.350. Brihuega, idem, con 1.100. Sigüenza, de niños, idem, con 1.100. Yebrá, de niñas, con 1.100.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Carbonero el Mayor, de niñas, con 825 pesetas. Navalmanzano, idem, con 825. Prádena, de niños, con 825.

PROVINCIA DE TOLEDO

Alcaudete de la Jara, de niños, con 825 pesetas. La Estrella, idem, con 825. Mocejón, idem, con 825. Pelaezán, idem, con 825. Navaleán, idem, con 825. Villaseca de la Saera, idem, con 825. Parrillas, idem, con 825. Real de San Vicente, idem, con 825. Valmojado, idem, con 825. Cesar de Escalona, idem, con 825. Pueblanueva, de niñas, con 825.

Podrán aspirar á este concurso los maestros que reúnan las circunstancias que marca el art. 43 del citado reglamento.

Las circunstancias de preferencia en el concurso serán las señaladas por los artículos 45 y 46.

Las instancias de los aspirantes, dirigidas á este rectorado, se presentarán en el negociado de primera enseñanza de la secretaría general de esta universidad en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose las que no se hayan recibido después de las 24 horas del último día señalado, por quedar cerrado el concurso en dicho día y hora.

A las instancias se acompañará hoja de méritos y servicios, cerrada por el interesado y certificada por la secretaría de la correspondiente junta, dentro del período de admisión.

Los maestros rehabilitados acompañarán además justificante que acredite hallarse en este caso.

Los aspirantes casados que aleguen esta circunstancia para la preferencia que les concede el artículo 46, unirán a la instancia su certificación ó partida de casamiento, y además de la propia, la hoja de méritos y servicios, cerrada y certificada como antes se expresa, del cónyuge no solicitante.

Madrid 31 de octubre de 1901.—El rector, doctor Francisco Fernández y González.

(Gaceta del 7 de noviembre).

Universidad de Barcelona

Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del reglamento de 6 de julio de 1900, se anuncian á concurso de traslado las escuelas de primera enseñanza, vacantes en este distrito, que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE BALEARES

De niños.—Ibiza, dotada con 1.100 pesetas; Manacor, Meradal, San Clemente, San Juan Bautista y San Lorenzo, con 825.

De niñas.—Sineu y Ciudadela, con 1.100 pesetas; San Juan, con 825.

PROVINCIA DE BARCELONA

De niños.—Barcelona (auxiliaría), dotada con 1.375 pesetas; Arenys de Munt, con 1.100, y Prat de Llobregat, con 825.

De niñas.—Ostia, dotada con 825 pesetas.
De párvulos.—Vich, dotada con 1.375 pesetas; Badalona (auxiliaría) é Igualada (idem), con 825.

PROVINCIA DE GERONA

De niños.—Llagostera (superior), dotada con 1.350 pesetas, y Sarriá, con 825.

De niñas.—Casillo de Aro, Folxá, Las Planas, Llívia, San Cristóbal de Baget y San Privat de Bas, dotadas con 825 pesetas.

PROVINCIA DE LÉRIDA

De niños.—Vianova de Bellpuig y Oliana, dotadas con 825 pesetas.

De niñas.—Sanahuja y San Lorenzo de Morunys, dotadas con 825.

De párvulos.—Arbeca y Mayals, dotadas con 825 pesetas.

PROVINCIA DE TABRAGONA

De niños.—Montblanch y Uldecona, dotadas con 1.100 pesetas; Alforja, Borjas del Campo, Padie y Tortosa (auxiliaría), con 825.

De niñas.—Falset y Rincoms, dotadas con 1.100 pesetas; Barbará, Flix y Masá, con 825.

De párvulos.—Esplugas de Francolí, dotada con 1.100 pesetas.

Las instancias, dirigidas al rectorado, se presentarán en la secretaría general de esta universidad, durante las horas de oficina, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la hoja de servicios, certificada en forma, dentro del plazo de la convocatoria, en cuyo documento se hará constar los requisitos que previene el art. 25 del reglamento sobre provisión de escuelas de 7 de septiembre de 1899. Los maestros rehabilitados presentarán además el documento que justifique su rehabilitación.

Los maestros conyugales unirán á sus documentos la partida ó certificación de matrimonio y hoja de servicios, también certificada, del cónyuge no solicitante.

Barcelona 28 de octubre de 1901.—El rector, Ramón M. Garriga.

(Gaceta de 8 de noviembre.)

Universidad literaria de Zaragoza

Primera enseñanza

Conforme á lo dispuesto en el art. 42 del vigente reglamento de 8 de julio de 1900, se anuncian á continuación las escuelas vacantes que, según relaciones enviadas á este rectorado por las juntas provinciales de Instrucción pública, corresponde proveer en virtud de concurso de traslado, y á las cuales pueden aspirar todos los maestros y maestras que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 48 del expresado reglamento.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

De niños.—Zaragoza (la situada en la calle del Sepulcro), dotada con 2.000 pesetas; Borja y Mae-

lla con 1.000; Aguaron, Biota, Codo, Mallén Munébrega y Novallas con 825.

De niñas.—Aguaron, Biel, Biota, Castejón de Valdejasa, Cetina, Fayón y Paniza, dotadas con 825 pesetas.

PROVINCIA DE HUESCA

De niños.—Vedilla de Olina, Almunia de San Juan, Binéfar y Gurrea de Gállego dotadas con 825 pesetas.

De niñas.—Almunia de San Juan y Estadilla, dotadas con 825 pesetas.

PROVINCIA DE LOGROÑO

De niños.—Álvaro, Arnedo, Briones y Santo Domingo de la Calzada, dotadas con 1.100 pesetas.

De niñas.—Trevians, dotada con 825 pesetas.

PROVINCIA DE NAVARRA

De niños.—Sangüesa, dotada con 1.100 pesetas; Leiza, Villafranca, y Arguedas, con 825.

De niñas.—Oteiza y Sesma, dotadas con 825 pesetas.

PROVINCIA DE SORIA

De niños.—Arcos de Medinaceli, dotada con 825 pesetas.

De niñas.—Arcos de Medinaceli, dotada con 825 pesetas.

PROVINCIA DE TAVUELA

De niños.—Cantavieja, Cedrillas, Ojos Negros, Peñarroya, Sarrión, Torrijo y Tronchón, dotadas con 825 pesetas.

De niñas.—Báguena, Cantavieja, Monreal del Campo, Peñarroya, Torrejilla de Alcañiz y Valderrobles, dotadas con 825 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes deberán presentar sus instancias en la secretaría general de esta universidad en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 23 de octubre de 1901.—El vicerector, Vicente Fornés.

(Gaceta del 8 de noviembre).

Distrito universitario de Valencia

PROVINCIA DE ALICANTE

De niños.—Asp, Torreveja, Altea, Rellen, Renilorm, 1.100 pesetas; Agnás, Castell de Castells, Orba, 825.

De niñas.—Elche, 1.650 pesetas; Benejuzar, Lorecha, 825.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

De niños.—Castello de Villamaliña, Catí, Villahermosa, 825 pesetas.

De niñas.—Alcalá de Chivert, 1.100; Puebla de Arenoso, El Toro, Chert, 825.

De párvulos.—Burriana (auxiliaría), 825.

PROVINCIA DE MURCIA

De niños.—Beniján, 1.100; Ceuti, 825.

De niñas.—Fuenteálamo, 1.100 pesetas; Siugla (Caravaca), 825.

PROVINCIA DE VALENCIA

De niños.—Requena, 1.375; Fuentelahiguera, Tabernes de Valldigna, Manises, Játiva (auxiliaría superior), 1.100 pesetas; Genovés, Llosa de Ranes, Játiva (auxiliaría elemental), 825 pesetas.

De niñas.—Valencia, 2.000; Játiva, 1.375; Canals, 1.100; Casinos, Tous, 825.

De párvulos.—Bocairente, Liria, 1.100 pesetas.

(Gaceta del 5 de noviembre de 1901).

Distrito universitario de Zaragoza

Tribunal de oposiciones á las escuelas elementales de niños, dotadas con el sueldo de 825 pesetas, que se hallan vacantes en la provincia de Huesca.

Los opositores D. Andrés Gay Sangros D. Salomé Benito Morata, D. Lorenzo Barea y Lirás, don Juan Trinchán Escapa, D. Plácido Ruiz Lasa, don Oándido Satué Andrés, D. Antonio Oavero Pena, D. Mariano Alvarez Sala, D. Onrado Estallo Torrero, D. Angel López Bara, D. Mateo Pellicer Martínez, D. José Bordas Lagar'a, D. Vicente Brun Gil, D. Francisco Abad Gallego, D. Ponciano Castro Asensio, D. Angel Teat Vidal, D. Florentino Martínez Sar mignuel y D. Lorenzo Salanova de Pablo, se presentarán el día 28 del presente mes de noviembre, á las nueve de la mañana, en la escuela normal de maestros de esta ciudad, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Para ser admitido á ellos el aspirante D. María no Brea Mur, necesita acreditar ante el tribunal que reúne las condiciones legales.

Huesca 6 de noviembre de 1901.—El presidente del tribunal, Manuel Lopez.
(Gaceta del 8 de noviembre.)

Tribunal de oposiciones á escuelas de niñas, que han de celebrarse en Huesca.

Conforme al art. 12 del reglamento de oposiciones, se anuncia á las opositoras doña Mercedes Villacampa Gil, doña Consuelo Villacampa Gil, doña Laura Fredes y Condon y doña Teodora Col Bárcena, que el día 22 del actual, á las nueve de la mañana, darán principio, en la escuela normal de maestros, los ejercicios para proveer la escuela de niñas de Alempel.

Huesca 6 de noviembre de 1901.—El presidente, Gregorio Castejón.
(Gaceta del 8 de noviembre.)

Tribunal de oposiciones á escuelas de niños de la provincia de Logroño.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 12 del reglamento de oposiciones de 1.º de agosto de este año, se convoca para el día 22 del presente mes, á las ocho de la mañana, en el aula número 1 del Instituto general y técnico de esta capital, á los señores opositores á escuelas de niños de esta provincia, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, para dar principio á los correspondientes ejercicios.

Los señores opositores que no concurran á dicho acto, ni excusen su ausencia en debida forma, quedarán excluidos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho reglamento.

Los cuestionarios para estas oposiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría de dicho centro desde el día 15 del actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del mencionado reglamento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Logroño 6 de noviembre de 1901.—El presidente del tribunal, Antonio Jimeno

(Gaceta del 8 de noviembre.)

Tribunal de oposiciones

á escuelas de niñas de la provincia de Logroño

De conformidad con lo preceptado en el art. 12 del vigente reglamento de oposiciones de 11 de agosto de este año, se convoca para el día 22 de este mes, á las cuatro de la tarde, en la sala de actos de la escuela normal de maestras, calle de Rodríguez de Paterna, núm. 83, á las señoras opositoras á escuelas de niñas de esta provincia, dotadas con el sueldo de 825 pesetas anuales, para dar comienzo á los correspondientes ejercicios; en la inteligencia de que las que no se presenten á dicho acto ni excusen su asistencia en forma debida quedarán excluidas, á tenor de lo dispuesto en el art. 14 del mismo reglamento.

Los cuestionarios para estas oposiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría de dicha escuela, desde ocho días antes de comenzar los ejercicios, con arreglo á lo ordenado en el art. 22.

Todo lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y del público en general.

Logroño 6 de noviembre de 1901.—El presidente del tribunal, Antonio Torres.

Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niños, con sueldo de 825 pesetas, cuyos ejercicios habrán de verificarse en Soria.

Los señores opositores á dichas escuelas, que fueron anunciadas en la *Gaceta de Madrid* en 23 de julio último, se servirán concurrir el día 25 de noviembre, y hora de las nueve de la mañana, al salón de actos del instituto general y técnico de Soria, para dar principio á los ejercicios.

En cumplimiento del art. 22 del reglamento vigente, el cuestionario formado por el tribunal estará á disposición de los señores opositores, en la secretaría de dicho instituto, el 17 del referido mes. Advertiéndose que los opositores tienen la obligación de asistir con la puntualidad debida á los actos en que hayan de tomar parte, so pena de ser excluidos de los ejercicios.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Soria 5 de noviembre de 1901.—El presidente del tribunal, Gregorio Martínez.

(Gaceta del 8 de noviembre.)

SECCION DE NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Granada

Ha tomado posesión de la escuela superior de Motril (Granada), D. Alvaro González Rivas.

El día 8 de corriente se celebró en Granada una reunión de maestros para constituir la Asociación provincial del magisterio granadino y nombrar junta interina, quedando constituida en esta forma:

Presidente, D. Francisco J. Cobos; vicepresidente, D. Andrés Cruz; secretario, D. Juan de Dios Negrillo; Vocales, D. Leovigildo Rubio y D. Ricard Navarro.

Nombrada la junta se procedió a la lectura y discusión del reglamento, siendo aprobados todos sus artículos por aclamación, menos el octavo que, quedando pendiente de estudio.

El rectorado de la universidad ha remitido á los presidentes de los tribunales de oposiciones á escuelas vacantes en las provincias de Málaga y Almería relaciones de las plazas que han de proveerse, para que previa la constitución de los tribunales respectivos, se anuncien las oposiciones cuyos ejercicios han de verificarse en las capitales antes mencionadas.

Ha sido nombrada maestra interina de la escuela de niñas de Orcera (Jaén), doña María de los Desamparados Anguita Robert.

El rector de la universidad ha confirmado con el carácter de interina el nombramiento de sustituta hecho á favor de doña Eulalia Artaza Fernández, para escuela de niñas de Húscar (Granada).

El rectorado de la universidad ha concedido cuarenta y cinco días de prórroga á la maestra de Málaga, doña Ana María Pablos para que se posea de su cargo.

Distrito de Madrid

El ayuntamiento de Segovia ha concedido 150 pesetas anuales para alquiler de casa á las auxiliares de la escuela graduada aneja á la normal de maestras y á los auxiliares de la práctica graduada aneja al instituto general y técnico.

Distrito de Oviedo

Ha sido trasladado, á su instancia, á la escuela de Santa Eulalia de Cabranes (Oviedo), el maestro de Franedo, en el mismo concejo, D. Manuel Martínez Gutiérrez.

Por el rectorado le ha sido expedido nuevo título administrativo, con el sueldo de 450 pesetas, á la maestra de Udrion (Oviedo), doña Benigna Alvarez Blanco.

Han sido nombrados maestros interinos.

De la escuela de Puertas en Cabrales (Oviedo), con 550 pesetas, D. Andrés Iglesias; de la de Pereda en Grado (Oviedo), con 512,50, D. Ramón Miranda; de la de Campo en Ponferrada (León), con 60, doña María de la Encina Ossado.

Se le ha concedido licencia al maestro de Nembro en Gouzón (Oviedo), D. Julián Bueno Arrimada, para actuar en las oposiciones á escuelas públicas de la provincia de Valladolid.

Ha sido enviada á informe de la junta de instrucción pública de Oviedo una instancia de doña Celestina Solar, maestra del Arenal en Gijón, solicitando aumento de sueldo.

Ha sido anulado por la superioridad el concurso único del rectorado de Oviedo, correspondiente al mes de enero de 1900.

Ha sido admitida la renuncia al maestro interino de la escuela de Santiago de Arenas, en Bierzo, don Enrique Fernández Cabal.

Distrito de Sevilla

El rector del distrito ha nombrado maestro interino de Constantina (Sevilla), con el haber de 550 pesetas, á D. Francisco Molina; y con el mismo carácter maestra de dicha localidad á doña Carmen López Fabre y auxiliar de la escuela de párvulos de Carmona, de la misma provincia, á doña Josefa Rodríguez.

Ha salido el señor inspector de primera enseñanza de la provincia, D. Antonio Ruperto Escudé, con el objeto de girar visitas á las escuelas del partido de Carmona. Terminada ésta, pasará á las del partido de Huelva.

La maestra de las escuelas de Paradas (Sevilla), doña Liboria López Marchuca, ha hecho renuncia de la escuela de Constantina, para la que recientemente fué nombrada en virtud de concurso de traslado.

También ha renunciado la escuela de niños de Oshesas de San Juan, en dicha provincia, el maestro nombrado, D. José Miguel Fernández, por haber tomado posesión de la de Fuentesauco.

Ha incoado expediente para su sustitución por imposibilidad física, la auxiliar de las escuelas municipales de niñas de esta ciudad, doña Leonor Guerra y González.

El domingo de la semana anterior se reunió la Asamblea del magisterio sevillano, bajo la presidencia del señor Carranco, acordándose dirigir el señor conde de Romanones un ejemplar del proyecto para una ley de educación pública, en el cual se contienen los deseos de nuestra clase, respecto á las escuelas de sueldo; que una comisión de maestros, presidida por el señor Galán, vaya á Madrid con el fin de gestionar la aprobación de las leyes económicas que interesan al magisterio, y por último, que se solicite del presidente de la Diputación provincial de Sevilla el pago de los atrasos por aumento gradual de sueldo.

Crónica general

Martes 5.—En el Congreso ha continuado ayer el debate político, hablando los Sres. Romero, Marreco, duque de Veragua y Sagasta; el segundo de dichos señores insinuó la amenaza de una actitud rebelde en la Marina en el caso de adoptarse la intervención por el elemento civil en la gestión administrativa de la Armada. D. Melquíades Alvarez intervino en el debate con un notable discurso que continuará mañana.—En Zaragoza se ha constituido una comisión encargada de erigir un soberbio monumento á los mártires de la patria. El encargado de la obra es el ilustre artista Sr. Querol.—El capitán general de Andalucía continúa visitando las principales poblaciones de su distrito. Ayer llegó á Algeciras, asegurándose que su visita á esta plaza está relacionada con la defensa de la misma y disponer la preparación de edificios para el alojamiento de fuerzas militares.

Extranjero.—Un periódico de Lieja publica una carta en la que se atribuye á impotencia del carlismo los alardes de prudencia hechos por D. Carlos al hablar con un periodista.—El rey de Italia ha fijado un plazo de dieciséis meses para la sentencia relativa al arbitraje entre Inglaterra y Brasil para las fronteras de Guyana.—De Londres comunican que han circulado las órdenes para que el presente mes marchen á reforzar el ejército inglés del Africa 800 artilleros y seis cañones Maxim.

Miércoles 6.—Terminó ayer su notable discurso en el Congreso D. Melquíades Alvarez, tratando de la cuestión religiosa, en un aspecto de las congregaciones, la cuestión social y la amenaza de la dictadura; el discurso ha causado gran impresión por su doctrina y sus singularísimos talentos de orador. Parece que existe el propósito, en vista de los intereses encontrados que existen para discutir las actas graves, de declarar nulas todas las pendientes de aprobación. La comisión de presupuestos ha empezado sus trabajos aprobando la dotación de la real casa y la sección que trata de la Presidencia del Consejo de ministros; en cambio parece será necesario aumentar lo referente á la deuda exterior en siete millones de pesetas; pues los nueve que se presuponen no serán bastante, dado la elevación de los cambios.—En Sevilla ha fallecido D. Cayetano Fernández, maestro de religión de D. Alfonso XII y académico de número de la Real Academia Española; ocupaba en la actualidad el cargo de dignidad de chantre de la catedral de dicha provincia.—Nótase gran desbarajuste en los trabajos preparatorios para las elecciones de concejales que el domingo próximo se verificarán en esta corte.

Extranjero.—Mr. Santos Dumont, inventor del globo dirigible, ha ganado el premio de 100.000 francos, instituido por Deutsch; en febrero próximo intentará, con su globo, la travesía del Mediterráneo.—En Filipinas se ha descubierto un complot en la provincia de Tarlac, cuyo objeto era la matanza de la guarnición americana; el complot debía estallar el 1.º de diciembre y ha sido descubierto por la mujer de uno de los conspiradores.—De Jerusalem telegrafían haber ocurrido una colisión entre frailes en el templo del Santo Sepulcro en este templo hacen oración constante sacerdotes cismáticos del rito griego y ortodoxos de la religión católica, y parece que unos y otros venían disputando hace tiempo el dominio sobre parte del templo; de a lucha han resultado gravemente heridos cinco frailes.—En Francia se ha acordado celebrar solemnemente la fiesta centenaria del nacimiento del gran literato Víctor Hugo; parece que se dará á estas fiestas un carácter cosmopolita.

Jueves 7.—Ayer terminó el debate político, hablando el Sr. Silvela. El presidente del Consejo hizo un resumen de los debates, manifestando que habían intervenido en los mismos veintidós oradores. Ahora todo el interés se traslada al Senado, donde hoy da principio el debate sobre la cuestión religiosa.—Ha sido asesinado el investigador de Hacienda de Colmenar Viejo; el cadáver fué encontrado en una carretera por la Guardia civil, y practicando diligencias para averiguar el autor, se presentó un muchacho de doce años afirmando haber presenciado el asesinato y denunciando á un individuo que, en unión de otros dos, cometieron el crimen.—Ha sido detenido en Barcelona el director del titulado «Banco garantizador de valores» por creérsele complicado en el cobro de letras falsas y otras fechorías mercantiles realizadas en Alemania. El detenido, que es yanqui, se ha dirigido en queja al cónsul de su nación.

Extranjero: En Londres preocupa tanto como la guerra la enfermedad del rey; ha sido llamado para asistir al monarca un doctor alemán, especialista de las enfermedades laríngeas.—Li-Hung Chang, el famoso político chino que tanta intervención ha tenido para el arreglo pacífico de las recientes cuestiones entre China y las potencias de Europa, está moribundo, así lo comunican de París.—Se desmiente la noticia de que los boers se dispongan á tomar represalias con los prisioneros ingleses en vista de la crueldad de éstos con las mujeres y niños reconcentrados y con los boers prisioneros.—El presidente Kruger pasará el invierno en el Mediodía de Francia, por haberle aconsejado los médicos que el clima de Bruselas en dicha estación había de serle muy penoso.

Viernes 8.—Un conflicto grave se le ha presentado al gobierno con la dimisión del Sr. Puigcerver del cargo de presidente de la comisión de Presupuestos, motivada, según parece, por disidencia con el Sr. Urzáiz, que estima no son necesarios unos aumentos que la comisión propone para pago del cupón y para movilizar los 300 millones de la cartera del Banco.—En el Senado ha empezado el tan anunciado debate religioso con un discurso del obispo de Oviedo, al que ha contestado el ministro de la Gobernación; la expectación que había era grande, y, en cierto modo, se han defraudado las ilusiones de algunos, que esperaban un debate apasionadísimo.—En la estación del Mediodía ha ocurrido un accidente: el tren arrolló á unos trabajadores que conducían una garita, matando á dos de ellos é hiriendo á gravemente á otros dos. El maquinista ha sido detenido por no dar señales de aviso. Han sido detenidos unos individuos que al frente de una titulada agencia de negocios realizaban varios timos, siendo el último cometido á un alcalde de un pueblo de Murcia, que le prometieron una canonjía para un amigo suyo, previa la consignación de varios miles de pesetas.

Extranjero.—Telegramas directos de Pekín dan cuenta de haber fallecido Li-Hung Chang y de que la noticia ha causado gran impresión.—El conflicto entre Turquía y Francia adquiere cada día más gravedad. La escuadra francesa salió hace días á ocupar uno de los puertos de Mitylene para asegurar el pago de las reclamaciones que Francia tiene pendientes; el sultán dió órdenes de que se impidiera por la fuerza su paso por los Dardanelos, sin embargo de lo cual, hoy participan que el contralmirante ha tomado posesión de uno de los puertos indicados.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contestan las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Irún, I. L. E. Ya habrá visto que hemos comenzado á señalar los peligros.

La Coruña, M. G. O. Idem íd.

Santa Cruz de los Ocaños, E. P. M. Es de carácter particular, sin duda alguna, y puede desempeñar esa plaza.

Birgo de Ouma, S. M. Se inserta; y están conformes con las reglas de preferencia para los concursos?

Dicastillo, O. L. Entiendo que puede seguir desempeñando y que el decreto no es causa de incompatibilidad.

Madrid, A. A. No creemos que dicten ninguna orden sobre el caso, que además sería ineficaz; debe dirigirse al delegado de Hacienda de la provincia.

Veslemarbán, I. S. Se le contestó.

La Rambla, J. M. Idem íd.

Bayatón. G. de la M. Entregados libros y recibos.
 C.ín. F. A. Enviados libros.
 Guadarrama. H. V. Abonada suscripción y enviados libros.
 Santa Cruz de Grío. A. R. Idem id.; el dinero restante se le envía.
 Mifanomayor. M. B. Abonada suscripción y enviados libros.
 Tolosa. L. G. Idem id.
 Rodriana. A. L. Idem id.
 Cañada. U. C. Idem id.
 Benavides. J. J. G. Enviado a libros; se consideran como en propiedad efectiva.
 Arm. nial. M. M. Se le contestó.
 Cabeza del Buey. M. G. Se le remiten los libros.
 La Rambla. J. M. Se le remiten los libros.
 Castellón de Bages. J. L. Se le remiten los libros; los demás no se envían en este concepto.
 Yebes. M. R. Se le escribió.
 Larraga. P. L. Idem id.
 Vitoria. I. F. O. Se le contestó.
 Valencia. M. T. Idem id.
 Antequera. I. A. L. Idem id.
 San Fernando. J. D. El decreto dice la sexta parte; no sabemos en qué se quedará. No puede pedir sustitución con esa edad, sino jubilación.
 Mota del Cuervo. P. O. Se le contestó.
 Arroyabe. R. R. Z. Se le apoyará particularmente; creo que los opositores de Madrid harán algo. No conviene hablarlo en el periódico.
 Burgos. L. M. Se inserta.
 Casaola de Arcón. M. R. D. Se contestó.
 Santiago Espada. A. R. de D. Le acompañamos en el sentimiento.
 Guadalajara. S. R. Enviado anuario.
 Aranjuez. C. M. Se escribió.
 Navajún. D. de H. Abonada suscripción y enviados algunos libros.
 Garganta de la Olla. S. S. Enviado libro; el certificado de penalización sólo para oposiciones.
 Quintana Redonda. M. S. Todavía no hemos tenido aviso; la agricultura no se considera ya como asignatura especial.
 Guadarrama. H. V. Conformes.
 Jaén. J. I. Remitidos libros.
 Palacios de la Sierra. J. O. Conformes; el Nomenclator vale 6 pesetas; puede enviarse.
 Fojo-Corbelle. M. V. Enviados libros y abonada suscripción.
 Cambados. A. M. Enviados libros; no podemos decir hoy el precio de la anatomía; lo averiguaremos.
 Barcelona. S. S. Enviados libros; gracias por sus amables frases, en el curso del trabajo habrá visto algo de lo que pregunta. En Ripatransone empezará el curso en 28 de agosto próximo.
 Villahermosa. J. de la C. No hemos podido averiguar aún el precio de las mesas.
 Pozo de la Sal. J. S. Tan pronto como se publiquen en la Gaceta los daremos a conocer.
 Illescas. M. Ch. Se escribió.
 Alcalá de Guadaíra. C. V. Conformes con lo del pago; de lo demás tomamos nota.
 Buzquietar. M. N. y V. A. Mil gracias.
 Robregordo. J. G. Se presentó oportunamente.
 Oviedo. F. F. Se le escribió.
 Los Villares. M. V. Enviados presupuestos y prospectos con nota de libros.
 Santa María del Berro al. L. J. Queda anotado pago; se remitiéron libros.
 Granada. D. S. Conformes.
 Gerona. J. D. Enviados libros y recibo de suscripción; gracias por sus amables frases.
 Aldeacentenera. O. B. M. Se le contestó.
 Bullos del Condado. F. P. Se solicita de las mismas autoridades y en la misma forma que actualmente.
 Mengibar. D. Ch. Remitido libro recomendado.
 Los Arcos. R. O. Esos libros tienen el alcance que se desprende de su letra. Hay que combatirlo.
 Eibar. L. de V. Se le contestó.
 Criza. M. V. Idem id.
 Aljar. E. O. Se insertará.
 Alca. P. B. No se abandonará el asunto. Es una atrocidad.
 Zaragoza. A. O. Enviados libros.
 Espinosa de Henares. V. del A. Hágalo como más convenga a sus intereses.
 Gerona. J. B. Recibido cheque.
 Fuentestibla. F. H. Abonada suscripción y enviados libros.
 Alraque. M. C. Id. Idem.
 Valencia de Don Juan. B. P. Id. Idem.
 San Emeterio. O. A. Id. Idem.
 Colmenar de Oreja. V. M. Se insertará.
 Orledo. A. V. Recibida carta.

Rota. A. S. Los libros valen 5,50 pesetas no podemos enviar encargos sin previo pago.
 Liétor. M. J. N. Se escribió.
 San Martín de la Vega. J. P. No ha llegado el importe del trimestre.
 Segovia. T. O. Se le contestó.
 Illescas. M. Ch. Id. Idem.
 Pígalajar. F. I. Id. Idem.
 Montehermoso. S. M. G. Id. Idem.
 Villavert. E. F. Ya habrá visto que somos de la misma opinión, y que nos habíamos anticipado a sus deseos. Se inserta parte de su carta porque no se puede exponer el asunto con más elocuencia.

PERMUTA

La desea un profesor de instrucción primaria de un pueblo de la provincia de Ciudad Real, pueblo que paga con exacta puntualidad las obligaciones del personal, retribuciones (tercera parte), material, adultos, etc., con otro del litoral marítimo, puerto de mar ó muy cerca del puerto. Es maestro propietario de categoría y sueldo de 1.100 pesetas y demás emolumentos, y desea el cambio por motivos de salud.
 El profesor que se preste a ello puede entenderse con el director ó administrador de este periódico.

6-3.

CUADRO CONTADOR SISTEMA 'ESTEBAN,'

Nuevo y utilísimo aparato para la enseñanza de la numeración, fracciones decimales y sistema métrico, reconcido por los buenos maestros como el más útil, el más completo y el más racional de todos los contadores destinados a la enseñanza.
 Acompaña a cada cuadro un folleto descriptivo. De venta en las principales librerías de España

Depósitos especiales

Madrid: Sres. Hernando y Compañía.
 Burgos: Sres. Hijos de Santiago Rodríguez.
 Coruña: D. Eduardo Villardefrancis.
 Precio: 20 pesetas en toda España.
 17-12

DIEZ Y MAS PESETAS DIARIAS

Se ganan con corto capital y poco trabajo para las formulas R. para hacer rcm, cograr, ginebra, alcoholes, aguardientes, vinos licores, cervezas, esencias, etc.
 Don Juan Antivón, San Clemente, 25, Jaén, envía circular a quien le remita un sello de 15 céntimos.

4-4

SISTEMA SEGURO

de Bill-
 na Forma.
 de Petra por.....

MARAVILLOSO sistema de aprender los niños a escribir.

papel pautado para

El papel pautado Segarra Rocamora, que tanta aceptación ha tenido en las escuelas, y merecido los más sinceros elogios de los profesores de primera enseñanza, se expende en la Redacción de EL MAGISTERIO, en casa de D. Francisco, hermano del autor, Arenal, 20, 3.º, y en las principales librerías de la Corte, al precio de pesetas 6,50 la resma y a 1.50 la mano de muestras,

Franco de porte

4-3

IMPRENTA MODERNA, CAÑOS, 4.

ANUARIO DEL MAESTRO

(QUINTO AÑO)

APROBADO, PARA SERVIR DE TEXTO, POR EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONDICIONES

El Anuario del Maestro para el año 1902 aparecerá en el mes de diciembre. Formará un volumen en la forma y tamaño del Anuario del año actual. Comprenderá: 1.º Calendario y notas escolares de cada mes. 2.º Personal de la administración de la enseñanza en la Dirección y Consejo de Instrucción pública, Junta de Derechos pasivos, los Rectorados, Juntas provinciales, Inspección de primera enseñanza, etc., etc. 3.º Texto íntegro, comentado y concordado, de todas las disposiciones dictadas en el año actual con las interesantísimas reformas últimas. Anuncios.
 Este libro, que es indispensable a todo maestro, llevará notables mejoras sobre el del año último, se venderá a un precio baratísimo y puede cargarse al material de escuelas.

ANUNCIOS

El Anuario del Maestro llevará una sección destinada a anuncios de libros y toda clase de material de enseñanza. Los autores de libros, los editores, libreros, almacenistas y fabricantes de material para las escuelas, hallarán en el Anuario un modo insustituible de propaganda entre el magisterio.
Tarifa de anuncios:
 En las cubiertas: página, 20 pesetas.
 En el texto: página, 15 pesetas.
 En papel de color, al final, página, 10 pesetas.
 En ídem id., id.: media página, 6 pesetas.
 En ídem id., id.: un tercio de página, 5 pesetas.
ANUNCIOS GRATIS.—Deseando favorecer a nuestros suscriptores, les ofrecemos gratis una tercera parte de página por cada 10 pesetas que compran de libros de nuestra propiedad.

El Anuario aparecerá en diciembre. Se admiten anuncios hasta el 15 de noviembre.